

5

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que llegó por correo electrónico, teniendo en cuenta que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del covid-19, a la fecha se permite el ingreso del 30% de la planta de personal, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados.

Auto No.257  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, febrero diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Al revisar el presente proceso de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD de la menor ALISSON MUÑOZ VOLVERAS interpuesta por JHOAN SEBASTIAN MUÑOZ SOTO contra KATHERINE VOLVERAS SALAZAR, observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

- 1°. El poder y la demanda están mal dirigidos.
- 2°. No se ha indicado el canal digital donde pueden ser citadas las partes.
- 3°. No se ha acreditado que se haya remitido copia de la demanda a la parte demandada.
- 4°. Los hechos de la demanda no son claros.

En consecuencia se,

**DISPONE :**

- 1°. INADMITIR la anterior demanda.
- 2°. CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI**

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.GRAL.P.).

Santiago de Cali 25 FEB 2021  
La Secretaria,